Colección JURÍDICA GENERAL

Comentarios breves a la ley de arbitraje

ERNESTO DÍAZ-BASTIÁN (Coordinador)

Domingo Bello
José Antonio Magdalena
Ernesto Díaz-Bastien
Gabriela Mazorra
Luis Divar
Carlos Rogel
Jesús Granados
Daniel Rueda
Daniel Jiménez
Eduardo Serrano
Luis M. Juega
Pedro Villalba
Miguel Lacruz
Castor Villar



Comentarios

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

TÍTULOS PUBLICADOS

El incumplimiento no esencial de la obligación, Susana Navas Navarro (2004). Derecho nobiliario, Carlos Rogel Vide (Coord.) (2005).

La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, José Antonio Magdalena Anda (Coord.) (2005).

Derecho agrario, Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba (2005).

Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional, Susana Navas Navarro (Directora) (2006).

Democracia y derechos humanos en Europa y en América, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).

Derecho de obligaciones y contratos, Carlos Rogel Vide (2007).

Comentarios breves a la Ley de arbitraje, Ernesto Díaz-Bastien (Coord.) (2007).

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL Comentarios

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil Universidad Complutense de Madrid

COMENTARIOS BREVES A LA LEY DE ARBITRAJE

Ernesto Díaz-Bastien (Coordinador)

Domingo Bello José Antonio Magdalena
Ernesto Díaz-Bastien Gabriela Mazorra
Luis Divar Carlos Rogel
Jesús Granados Daniel Rueda
Daniel Jiménez Eduardo Serrano
Luis M. Juega Pedro Villalba
Miguel Lacruz Castor Villar





© Editorial Reus, S. A. Preciados, 23 - 28013 Madrid, 2007

Tfno: (34) 91 521 36 19 - (34) 91 522 30 54

Fax: (34) 91 531 24 08 E-mail: reus@editorialreus.es http://www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2007)

ISBN: 978-84-290-1478-5 Depósito Legal: Z. 3389-07

Diseño de portada: María R. del Hoyo

Impreso en España Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación.

A Merche Risco, nuestra queridísima amiga

PRESENTACIÓN

El aumento del comercio internacional, el constante intercambio cultural y la cada vez más marcada interdependencia entre las naciones son signos inconfundibles de que el mundo se encuentra en tiempos de globalización. Este término, popularizado a mediados de los años 80 por el profesor americano Theodore Levitt, fue utilizado, inicialmente, para describir las transformaciones que venía sufriendo la economía internacional desde mediados de la década de los sesenta. Sin desconocer su predominio económico, el término, con todo, se ha hecho extensivo a casi todos los ámbitos de la vida, incluyendo el de la justicia.

La marcada desigualdad económica entre los países y el aumento sensible de la violencia a nivel mundial han hecho que surjan sistemas de integración regionales, en cuyo marco se dictan normas comunitarias y proliferan las relaciones comerciales interestatales. El impulso y dinamismo que ha adquirido el comercio internacional, a raíz de estas corrientes se ve limitado cuando surgen conflictos transfronterizos que no encuentren una solución oportuna y eficaz en los sistemas tradicionales de administración de justicia.

La realización de la justicia ocupa un lugar fundamental entre las pretensiones y las estructuras básicas de cualquier sociedad. De su eficiencia depende, en gran medida, el progreso material y social de las naciones. Su buen funcionamiento resulta imprescindible para garantizar a los ciudadanos y a las empresas el ejercicio libre y pacifico de sus derechos. A causa de ello, en el campo del derecho se han abierto paso dos fenómenos que, a su vez, son necesarios para el desarrollo de los sistemas de integración. Por una parte, se establecen normas comunitarias y se firman convenios y tratados internacionales en esta materia y, por otra, aparecen mecanismos alternativos de resolución de conflictos superadores de los inconvenientes que plantean los sistemas tradicionales de administración de justicia.

Tales métodos alternativos de resolución de conflictos conviven con los judiciales en el campo del comercio internacional, ya que, debido a todas sus ventajas, acompañan de manera más eficiente la dinámica del proceso globalizador. Así, el arbitraje en materia de negocios internacionales se ha consagrado, paulatinamente, como un medio eficaz para resolver los litigios. Este mecanismo puede resultar rápido, menos costoso, más confidencial y más flexible, ofreciendo mayor libertad entre los métodos existentes para resolver controversias. Además, la preferencia de las partes en la elección del arbitraje guarda una íntima vinculación con la aprobación y ratificación, por los estados, de importantes acuerdos convencionales destinados a facilitar la realización del arbitraje internacional y la ejecución de los laudos arbítrales.

El ordenamiento jurídico español no ha sido indiferente a esta tendencia internacional. Con la promulgación de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, España ha superado una etapa más en el camino de fortalecer el arbitraje como medio privilegiado de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. De esta manera, nuestro país se une a los países que han adaptado sus regulaciones a las necesidades del arbitraje y del comercio internacional.

Puesto que, con la legislación sobre arbitraje español, se consigue un texto único y homologable a escala internacional, España se ha convertido en sede privilegiada de arbitrajes internacionales para empresas de diferentes nacionalidades, lo que ha supuesto una exportación de valores y una fuente de potenciales relaciones comerciales. En efecto, la Ley española se muestra como un instrumento inequívoco para la solución alternativa de resolución de conflictos internacionales. Tiene vocación universal y está en disposición de ser la regulación aceptada por todo el mundo hispano como modo de solución a los conflictos comerciales que están surgiendo o puedan surgir en los países latinoamericanos.

Sabido lo anterior, sépase también que, con la presente obra, se pretende contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, al estudio y promoción del arbitraje en la Ley 60/2003, familiarizando al lector con el alcance del texto y con los principales aspectos prácticos de sus disposiciones, a la luz de la experiencia que cada uno de sus autores tiene en este campo. Para ello, se realiza un análisis individual de cada uno de los artículos que componen la citada Ley, con vocación de dar, a la postre, una visión global de la misma, por sucinta que ésta sea.

Es, en todo caso y para nosotros, motivo de gran satisfacción el presentar a los lectores este esfuerzo combinado de algunos destacados académicos amigos y de experimentados abogados de nuestra firma, tendente a contribuir al proceso de formación y desarrollo del arbitraje nacional e internacional.

Ustedes juzgarán. Sean, por favor, benevolentes.

Héctor Díaz-Bastien
Presidente de la Unión Internacional de Abogados

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1. Esta ley se aplicará a los arbitrajes cuyo lugar se halle dentro del territorio español, sean de carácter interno o internacional, sin perjuicio de lo establecido en tratados de los que España sea parte o en leyes que contengan disposiciones especiales sobre arbitraje.
- 2. Las normas contenidas en los apartados 3, 4 y 6 del artículo 8, en el artículo 9, excepto el apartado 2, en los artículos 11 y 23 y en los títulos VIII y IX de esta ley se aplicarán aun cuando el lugar del arbitraje se encuentre fuera de España.
- 3. Esta ley será de aplicación supletoria a los arbitrajes previstos en otras leyes.
- 4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los arbitrajes laborales.

Artículo 2. Materias objeto de arbitraje.

- 1. Son susceptibles de arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho.
- 2. Cuando el arbitraje sea internacional y una de las partes sea un Estado o una sociedad, organización o empresa controlada por un Estado, esa parte no podrá invocar las prerrogativas de su propio derecho para sustraerse a las obligaciones dimanantes del convenio arbitral.

Artículo 3. Arbitraje internacional.

1. El arbitraje tendrá carácter internacional cuando en él concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que, en el momento de celebración del convenio arbitral, las partes tengan sus domicilios en Estados diferentes.
- b) Que el lugar del arbitraje, determinado en el convenio arbitral o con arreglo a éste, el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación jurídica de la que dimane la controversia o el lugar con el que ésta tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del Estado en que las partes tengan sus domicilios.
- c) Que la relación jurídica de la que dimane la controversia afecte a intereses del comercio internacional.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, si alguna de las partes tiene más de un domicilio, se estará al que guarde una relación más estrecha con el convenio arbitral; y si una parte no tiene ningún domicilio, se estará a su residencia habitual.

Artículo 4. Reglas de interpretación.

Cuando una disposición de esta ley:

- a) Deje a las partes la facultad de decidir libremente sobre un asunto, esa facultad comprenderá la de autorizar a un tercero, incluida una institución arbitral a que adopte esa decisión, excepto en el caso previsto en el artículo 34.
- b) Se refiera al convenio arbitral o a cualquier otro acuerdo entre las partes, se entenderá que integran su contenido las disposiciones del reglamento de arbitraje al que las partes se hayan sometido.
- c) Se refiera a la demanda, se aplicará también a la reconvención, y cuando se refiere a la contestación, se aplicará, asimismo, a la contestación a esa reconvención, excepto en los casos previstos en el párrafo a) del artículo 31 y en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 38.

SUMARIO: Artículo 1. Ámbito de aplicación de la Ley. a) Introducción. b) Territorialidad. c) Aplicabilidad de la Ley de Arbitraje a arbitrajes extranjeros. d) Aplicación supletoria. e) Exclusión de los arbitrajes laborales. Artículo 2. Materias objeto de arbitraje. a) materias de libre disposición. b) arbitraje internacional en el que es parte un Estado o entidad controlada por él. Artículo 3. El Arbitraje Internacional. Artículo 4. Reglas de interpretación. Introducción. a) La primera regla interpretativa. b) La segunda regla interpretativa. c) La tercera regla interpretativa.

Ernesto Díaz-Bastien

Abogado Socio fundador de Díaz-Bastien & Truan

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

a) Introducción

Como resulta de la propia Exposición de Motivos de la Ley objeto de estos comentarios, el «principal criterio inspirador» de la Ley española de Arbitraje es la Ley Modelo elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y recomendada por la Asamblea General en su Resolución 40/72, de 11 de diciembre de 1985. Esta ley es, pues, el resultado de un esfuerzo modernizador del legislador español. Tal intento modernizador, llevaba, naturalmente, aparejada una internacionalización de la nueva normativa. Es seguramente correcto decir que, de conformidad con los tiempos actuales, el deseo de modernizar llevó al legislador por la senda de la *globalización* y, en materia de arbitraje, la Ley Modelo de UNCITRAL era y es un hito o referencia notable, destacable. en el camino de la unificación legislativa internacional. Así, la ley de Arbitraje, esto es también destacable, no separa o distingue el arbitraje internacional del nacional o interno. Bien pudiera haber sido ésta —la diferenciación, según su naturaleza internacional o nacional- la solución legislativa adoptada. Sin embargo, no es así. La Ley Modelo de UNCI-TRAL, concebida para establecer una guía legislativa a los distintos Estados a la hora de regular el Arbitraje mercantil internacional, es recibida con esta ley por el legislador español (como por el de otros Estados), como modelo regulador de todo arbitraje, al margen de su carácter internacional o no. Se unifica, pues, internacionalizándola, la legislación española¹. A ello se refiere la Exposición de Motivos de la Ley cuando dice: «La Ley Modelo no sólo resulta adecuada para el arbitraje comercial internacional, sino para el arbitraje en general». Ello sin perjuicio de que, en su articulado, se establezcan diferencias concretas entre el arbitraje nacional y el internacional.

¹ Sobre esta y otras cuestiones aquí tratadas véase Evelio Verdera Tuells, *La Ley 60/2003 de 23 de diciembre, de Arbitraje, entre la Tradición y la Innovación*. Discurso de ingreso como académico de número en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid 2005. Págs. 59 y ss; y, en general, toda la obra.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN. Héctor Díaz-Bastien	,
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Ámbito de aplicación de la Ley. Ernesto Díaz-Bas-	
tien	1.
a) Introducción	1
b) Territorialidad	1
c) Aplicabilidad de la Ley de Arbitraje a arbitrajes extran-	
jeros	1
d) Aplicación supletoria	1
e) Exclusión de los arbitrajes laborales	1
Artículo 2. Materias objeto de arbitraje. Ernesto Díaz-Bastien	1
a) Materias de libre disposición	1
b) Arbitraje internacional en el que es parte un Estado o enti-	
dad controlada por él	1
Artículo 3. El arbitraje internacional. Ernesto Díaz-Bastien	2
Artículo 4. Reglas de interpretación. Ernesto Díaz-Bastien	2
Introducción	2
a) La primera regla interpretativa	2
b) La segunda regla interpretativa	2
c) La tercera regla interpretativa	2
Artículo 5. Notificaciones, comunicaciones y cómputo de pla-	
zos. Eduardo Serrano Gómez	2
Introducción	2

1. La forma de efectuar las comunicaciones o not	
2. Los medios a utilizar para su realización3. Cómputo de los plazos	
1	
Artículo 6. Renuncia tácita a las facultades de im Eduardo Serrano Gómez	
Introducción	
1. Requisitos	
2. Efectos	
Artículo 7. Intervención judicial. Eduardo Serrano	
Artículo 8. Tribunales competentes para las funcion	es de apoyo
y control del arbitraje Eduardo Serrano Gómez	
Introducción	
1. La competencia de los juzgados de lo Mercant	
1.1. Competencia para el nombramiento judicia	
tros	
1.2. Competencia para el auxilio en la práctica	-
1.3. Competencia para la adopción de medidas	
1.4. Competencia para la ejecución forzosa de1.5. Competencia para conocer la acción de an	
1.6. Competencia para el <i>exequátur</i> de laudos	
	· ·
TÍTULO II. DEL CONVENIO ARBITRAL Y SUS I	
Artículo 9. Forma y contenido del convenio arbi	
Rogel Vide	
1. El convenio arbitral	
Objeto del convenio Forma del convenio	
4. Contenido del convenio	
5. Convenio arbitral adhesivo	
6. Arbitrajes singulares	
7. Arbitraje internacional y convenio arbitral	
8. Otras cuestiones	
Artículo 10. Arbitraje testamentario. Carlos Roge	l Vide
Artículo 11. Convenio arbitral y demanda en cuar	
ante un tribunal. Eduardo Serrano Gómez	•••••
1. Efectos negativo y positivo del convenio arbitr	al

	In
2. Consecuencias derivadas de la declinatoria3. Solicitud y adopción de medidas cautelares	
TÍTULO III. DE LOS ÁRBITROS	
Artículo 12. Número de árbitros. Domingo Bello Janeiro	
Artículo 13. Capacidad para ser árbitro. Domingo Bello Janeiro	
Artículo 14. Arbitraje institucional. Domingo Bello Janeiro	
Artículo 15. Nombramiento de los árbitros. Luis M. Juega	
I. Nombramiento de los árbitros	
1. Requisitos para ser árbitro	
2. Procedimiento para el nombramiento de los árbitros	
Artículo 16. Aceptación de los árbitros. Luis M. Juega	
II. Aceptación de los árbitros	
1. Comunicación del nombramiento	
2. La aceptación	
Artículo 17. Motivos de abstención y recusación. Luis M. Juega	
III. Motivos de abstención y recusación	
1. Independencia e imparcialidad	
2. Deber de revelación del árbitro	
3. Causas de abstención y recusación de los árbitros	
Artículo 18. Procedimiento de recusación. Luis M. Juega	
IV. Procedimiento de recusación	
 Libertad de las partes para configurar el procedimiento Regulación legal supletoria a falta de convenio entre 	
partes	
Impugnación de la decisión que desestima la recusación en la vía judicial	
Artículo 19. Falta o imposibilidad de ejercicio de las funcio-	
nes. Daniel Rueda Silva	
1. Antecedentes históricos	
2. Causas de cese del árbitro	
2.1. Imposibilidad o no ejercicio de funciones dentro de un	
plazo razonable	
1	
2.3. Imposibilidad por causas de derecho	

2.3.1. Problemas de capacidad, nombram	• •
tación	decisión arbi-
2.3.3. Problemas de la condición exigida 3. Renuncia y remoción del árbitro: procedimien	al árbitro
3.1. Voluntad de las partes	-
3.2. Renuncia	
3.3. Remoción	
3.4. Notas características	
3.5. Efectos	
Artículo 20. Nombramiento de árbitro sustituto.	
1. Antecedentes históricos	
2. Causas de sustitución de los árbitros	
3. Sustitución del árbitro: procedimiento y efect	os
3.1. Regla general	
3.2. Supuestos	
3.3. No suspensión	
4. Actuaciones anteriores	
Artículo 21. Responsabilidad de los árbitros y d ciones arbitrales. Provisión de fondos. Daniel	Rueda Silva
1. Antecedentes históricos	
2. La responsabilidad de los árbitros3. La responsabilidad de las instituciones arbitra	
3.1. La responsabilidad de la institución arbitr pia actuación	al por su pro-
3.2. La responsabilidad directa de la institució	
la actuación de los árbitros	-
3.3. Acciones por responsabilidad	
4. La provisión de fondos	
TÍTULO IV. DE LA COMPETENCIA DE LOS ÁI	RBITROS
Artículo 22. Potestad de los árbitros para deci	
competencia. Pedro Villalba García	
1. Aproximación al concepto «competencia» usa	
2. Supuesto de falta de competencia	
3. Procedimiento	

151

Artículo 28. Idioma del arbitraje. Gabriela Mazorra de Cos ..

1. Int	roducción
	eterminación del idioma del arbitraje por las partes
	ocumentos y actuaciones en idioma distinto
Artículo	o 29. Demanda y contestación. Castor Villar González
1. Co	oncordancias
2. De	emanda y contestación
3. Co	ontenido, excepciones, medidas cautelares y plazos de la
	manda y la contestación
4. Re	convención
	o 30. Forma de las actuaciones arbitrales. Castor Villar
	ález
	oncordancias
	oralidad del proceso arbitral
	desarrollo de las audiencias
	traslado de documentos
	o 31. Falta de comparecencia de las partes. Castor Villar
	ález
	oncordancias
	falta de presentación de la demanda
	falta de presentación de la contestación
	incomparecencia y la no presentación de pruebas
	alegación de causa suficiente a juicio de los árbitros
	o 32. Nombramiento de los peritos por los árbitros.
	or Villar González
	oncordancias
	nombramiento de peritos y el principio de autonomía de
	voluntad de las partes
	nombramiento de peritos por los árbitros o las partes
	audiencia contradictoria
_	portación de informes por las partes
	o 33. Asistencia judicial para la prácticas de pruebas.
	or Villar González
	oncordancias
	asistencia judicial: fundamentos y presupuestos
	gitimación
4. Co	ontenido de la petición de asistencia judicial

ÍTULO VI. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL LAUDO LA TERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES	
Artículo 34. Normas aplicables al fondo de la contro José Antonio Magdalena	oversia
La relegación del arbitraje de equidad a favor del a de Derecho Arbitraje internacional y principio de autonomía de l	a volun-
tad. Rechazo del reenvío	los árbi-
4. Normas jurídicas de aplicación común y obligatori	
Artículo 35. Adopción de decisiones colegiadas. José Magdalena	
 El principio mayoritario La facultad decisoria del presidente Clasificación de decisiones: sustantivas y procedir o interlocutorias 	nentales
Artículo 36. Laudo por acuerdo de las partes. José Magdalena	
La terminación convencional Eficacia del laudo por terminación convencional	•••••
Artículo 37. Plazo, forma, contenido y notificación de José Antonio Magdalena	
 Introducción Los plazos: cómputo, prórroga y efectos del cumple e incumplimiento de los mismos Requisitos formales Contenido del laudo: motivación y congruencia. Contenido 	limiento
arbitraje	
Artículo 38. Terminación de las actuaciones. Luis Di	
1. Terminación de las actuaciones arbitrales	

3. Acuerdo entre las partes
4. Prosecución de las actuaciones arbitrales innecesaria o impo-
sible a juicio de los árbitros
5. Conservación de la documentación del procedimiento arbitral
Artículo 39. Corrección, aclaración y complemento del laudo.
Luis Divar Bilbao
1. Introducción
2. Corrección y aclaración del laudo
3. Complemento del laudo
4. Procedimiento sobre la solicitud y decisión de la corrección aclaración y complemento
TÍTULO VII. DE LA ANULACIÓN Y DE LA REVISIÓN DEL LAUDO
Artículo 40. Acción de anulación del laudo. Miguel Lacruz Mantecón
1. Procedimiento
2. Legitimación
3. Efectos de la anulación
Artículo 41. Motivos. Miguel Lacruz Mantecón
1. Los motivos
2. Causas materiales
3. Causas procesales
4. Otras previsiones
5. Plazo de la acción de anulación
Artículo 42. Procedimiento. Miguel Lacruz Mantecón
1. La demanda
2. Contestación a la demanda
3. Vista
4. Sentencia
Artículo 43. Cosa juzgada y revisión de laudos firmes. Miguel
Lacruz Mantecón
TÍTULO VIII. DE LA EJECUCIÓN FORZOSA DEL LAUDO
Artículo 44. Normas aplicables. Daniel Jiménez García
1. Introducción

	ma
2. La ejecución forzosa del laudo3. La demanda ejecutiva y el despacho de ejecución	2 2
4. Oposición a la ejecución	2
Artículo 45. Suspensión y alzamiento de ejecución en caso de ejercicio de la acción de anulación del laudo. Daniel Jiménez García	2
1. La suspensión de la ejecución del laudo	2
2. El alzamiento de la suspensión por confirmación del laudo3. El alzamiento de la ejecución por anulación del laudo	2
TÍTULO IX. DEL EXEQUÁTUR DE LAUDOS EXTRANJE-	2
ROS	2
Artículo 46. Carácter extranjero del laudo. Normas aplicables. Daniel Jiménez García	2
1. El laudo extranjero	2
2. El reconocimiento y la ejecución del laudo extranjero	2
DISPOSICIÓN ADICIONAL	2
Única. Arbitrajes de consumo. José Antonio Magdalena	2
 Supletoriedad de la Ley Regulación especial y principios generales del arbitraje de 	2
consumo	2
3. Arbitraje de equidad4. Cuestiones varias y peculiaridades sectoriales	2
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	2
Única. Régimen Transitorio. Daniel Jiménez García	2
1. Régimen transitorio de los arbitrajes	2
2. Régimen transitorio en materia de impugnación del laudo	2
3. Régimen transitorio en la ejecución del laudo	4
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	2
Única. Derogaciones. Daniel Jiménez García	2
Derogación expresa y completa de la Ley 36/1988	2
DISPOSICIONES FINALES	2
Primera. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Jesús Granados Sánchez	2

Índice

1. Introducción	256
2. Reforma del artículo 517.2.2.º de la Ley de Enjuiciamiento	
Civil	256
3. Reforma del artículo 550.1.1.º de la Ley de Enjuiciamiento	
Civil	257
4. Reforma del artículo 559.1 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-	
vil	258
Segunda. Habilitación competencial. Jesús Granados Sánchez	259
1. Introducción	259
2. Consecuencias de esta disposición	260
Tercera. Entrada en vigor. Jesús Granados Sánchez	262
1. Introducción	262
2. Plazo establecido	262
BIBLIOGRAFÍA	263
EPÍLOGO. UNA LECTURA DESDE HISPANOAMÉRICA. Car-	
los Cárdenas Quirós	269